



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de julio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RAMON LISANDRO GAVIRIA MESA
Demandado	GLORIA EUGENIA MUÑOZ RUA
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01355 00
Temas y subtemas	AUTO REQUIERE PODER PREVIO A RECONCER PERSONERÍA

Se allega poder otorgado por el demandante al abogado NAHUM ALBERTO JARAMILLO GÓMEZ; sin embargo, el mismo no reúne los requisitos del artículo 74 del CGP ya que no tiene presentación personal del poderdante; ni tampoco se allega mensaje de datos a fin de verificar que su otorgamiento fuera por medio del correo electrónico del demandante indicado en la demanda de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 de 2020. En tal sentido, no hay lugar a reconocerle personería al abogado, y se requiere aportar poder en debida forma a fin de poder reconocerle personería.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6eac4410627dd028ad625cccb33996b3738a235883a5a73fed9d808687f1a7**
Documento generado en 08/07/2021 12:37:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 107 (E)** Hoy **9 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario